

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17657 REAL DECRETO 1479/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10, números 3 y 20, que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan:

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.
- j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculación a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materia que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.1 y 1.4, los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3.

El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto aprobado del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación 1, apartado 1.1. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado, en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.8, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 137.570.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 193.439.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 46.370.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	56.272
Gastos de funcionamiento	14.328
Inversiones para conservación y mejora y sustitución	112.251
Total	182.851
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	45.201
Total	137.570

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE SERVICIOS, PERSONAL Y DOTACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 560 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 240 metros cuadrados corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 320 metros cuadrados a los de Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Traspaso propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. SERVICIOS ASIGNADOS A SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN.

BALANCE

Expediente	Polígono y Localidad	Superficie e identificación
PA-81/010	CIUDADUELA	2.500 m ²
PA-82/010	MARSA	3.620 m ²
PA-81/010	MARADOR	3.000 m ²
PA-82/020	PERFARANE - PARRA DE BALIARNA	9.860 m ² Zar. IIX- 14 (08-09) IIX-17 (06-03) IV-24 (01-04) y EN-29 (01-03)
PA-80/020	PERFARANE - PARRA DE BALIARNA	20.000 m ² Par. Y-83 (17-03) II-21 (14-02) IX-23 (24-01)

Las posibles diferencias que se produzca en periodo transitorio a que se refiere el apartado H1. 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de negociación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1984. Los Secretarios de la Comisión Mixta Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1961, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

100

[illegible]

1.2.2. NO ANALOGUES & CHANGES FOR COMPROMISE: the 100% rule (contingency plan)

[illegible]

1-3-6. Interlocks

[illegible]

1.3.1. Mail Class (non-Computerized)

STRENGTH

LOCATION

TWO MONTHS

Wump Kyalak (as Captain) partir du 23-04)

Palm de Malacca

RM-10/73

1.1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica.	Superficie en m ² Cedido Compit.	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial 1.1.	PALMA DE MAYORCA Pellizosa Levanta Parcela III-26 Barrios de Menorca	Propiedad del INCE	7.159,00 --	7.159,00	Edificado 404 m ²
Laboratorio Insular	MENORCA Polígono Industrial Parcela calle E. seg. a calle D MADON	Propiedad del INCE	814,00 --	814,00	En construcción 178 m ² por la - Dirección Gral. Arquitectura y Vivienda.

Alca bienes muebles, maquinaria, equipo y convenios de servicios efectuados en dichos laboratorios, en detalles en inventario anexo a las correspondientes Actas de transferencias.

Elaboración de un presupuesto y del programa de actividades

3. 3. 3. Experimentos con Placallanión del pasto.

Código Pre-superlativo	Descripción (en el original)	Acontecimientos antes de presentarse		
		1933	1934	1935
17.07.611	Restauración del Claustro de la Virgen del Carmen en Madrid	15.140	6.130	
17.07.611	reforestación del Teatro Principal de Madrid	7.120	33.441	
17.07.611	omisión y ejecución de la reforma de las Casas Consistoriales de Ciudadela (Memoria).	2.700	19.230	
17.07.611	fundación de, restauración, conservación e inauguración de las instituciones de iluminación artística en la Catedral de Palma de Mallorca.	1.024	3.004	
17.07.611	Idem. Idem. en Mallorca. Oratorio e Iglesia Parroquial de Arta.	498	000	
17.07.611	Idem. Idem. en la Catedral. Inauguración de Santa Teresa y Miraflores de la Cruz.	057	007	007
		2.180	29.141	34.500

Del importe figurado como utilidad 1.037, se transferirá a la Compañía autónoma el crédito que sea necesario.

Crédito presupuestario	Desamortización del catastro.
12.07.611	Honorarias facultativas de redacción de proyecto de Balmaster, Zona de la Catedral y Ardele en el MA DE SILLONIA (Balmaster).

[illegible][illegible][illegible][illegible]

2.6. Deuda reconocida total de funcionamiento centralizada.

(Incluye funcionamiento de oficina, evaluaciones, informes, centralizada y recurrente)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Poblacional de la Vivienda

- Dotación de plazas: 837
- Coste de personal de 1.987: 1.151.744,185
- Porcentaje global de transferencias: 20,4% = 239.709,222 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,47%
- Parcial deuda reconocida: 1.152.444 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Coste en personal de 1.987: 102.733,378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 7,0% = 71.909,364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,40%
- Parcial deuda reconocida: 654.285 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 560
- Coste en personal de 1.987: 604.824,199 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.379,647 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,4%
- Parcial deuda reconocida: 488.004 ptas.

2.6.4. Relación nominal de suministros centrales que se trasgusan

Apellidos y nombre	Cargo o escala	Nº registro	Puesto de trabajo que desempeña	EXTRINSECUROS 1.982	
				Opciones	Complemento

Bdca. Chamillas, Jesús J. Ayto. Laboratorista 70271101002 Base INCE 315.160 879.840

Bovilla Rodríguez, José L. Laborante 70271110100 Base INCE 339.134 824.224

Suma: La cuota personal de la Seguridad Social de los funcionarios del INCE que se trasgusan asciende a la entidad de 278.178 ptas.

2.6.5. Puestos de trabajo centralizados recurrentes que se trasgusan

Localidad y servicio	Organismo	Cargo o escala	Subalumnos	EXTRINSECUROS	
				Base	Complementarias

20324000 2.ª P.ª. Subalumnos 250.700 229.803 680.543

La cuota personal correspondiente al personal del I.N.C.E. incluido en la Relación 2.6.3. asciende a la entidad de 271.444 ptas.

2.6.6. Deuda total de deuda de funcionamiento centralizada

4.081.691 ptas. = 4.047.844 ptas. + 3.410.848 ptas.

2.7. Deuda reconocida total de funcionamiento centralizada.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Poblacional de la Vivienda

- Número de plazas: 837
- Coste en personal de 1.987: 774.476,409
- Porcentaje global de transferencias: 20,4% = 239.709,222 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,47%
- Parcial deuda reconocida: 247.384 ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 518
- Coste en personal de 1.987: 329.824,957 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,1% = 3.231,806 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,1%
- Parcial deuda reconocida: 47.867 ptas.

2.7.3. Relación nominal de suministros centrales que se trasgusan

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

275.411 pesetas.

Las modificaciones que se producen en la Relación 2.6 se recogieron en las modificaciones de transferencias.

RELACION 3 - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se trasgusan a la Comunidad Autónoma de Baleares calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos - Institución para la Promoción Poblacional de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (Relación 2.6) en 1.982.

Presupuestario	Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
		Coste	Coste	Coste	Coste de inversión	
PREVISTO, 1	2.942	8.599	50.344	1.597		56.472
CAPÍTULO, 2	350	649	13.287	40		14.286
CAPÍTULO, 6					112.251	112.251
TOTAL COSTES	3.292	2.228	63.631	1.637	112.251	179.751
TOTAL RECARGOS						48.281
CUOTA ASIGNADA WITH						137.570

RELACION 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del costo efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de BALEARES calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITQFE Sección 29), en 1.982.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.05.115	—	—	3.123	—	—	3.123
11.05.116	—	—	187	—	—	187
11.05.112	38	—	2.164	—	—	2.202
11.05.113	25	—	495	1.022	—	1.542
11.05.114	54	—	—	—	—	54
11.05.115	33	—	1.989	—	—	2.022
11.05.116	4	—	—	—	—	4
11.05.112	30	—	420	—	—	450
11.05.113	—	—	83	—	—	83
11.05.118	89	—	1.498	473	—	2.060
Subtotal Sección 12	89	—	31.390	1.504	—	32.894
17.01.113	—	—	1.279	—	—	1.279
17.01.115	—	—	8.538	—	—	8.538

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.200	—	—	4.458	—	—	4.458
17.01.201	—	—	489	73	—	562
17.01.212	—	—	1.981	—	—	1.981
17.01.213	—	—	764	—	—	764
17.01.214	—	—	552	—	—	552
17.01.215	343	—	343	—	—	686
17.01.216	268	—	582	—	—	850
17.01.222	605	—	3.429	—	—	4.034
17.01.223	—	—	107	—	—	107
17.01.234	49	—	327	—	—	376
17.01.235	398	—	2.213	—	—	2.611
17.05.111	8	—	—	—	—	8
17.05.112	251	—	3.087	—	—	3.338
17.05.113	43	—	1,998	—	—	2,041
17.05.114	60	—	666	—	—	726
17.05.115	138	—	—	—	—	138
17.05.116	18	—	303	—	—	321

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.05.121	—	—	7	—	—	7
17.05.122	—	—	470	6.688	—	7.158
17.05.131	—	—	—	616	—	616
17.05.161	—	—	32	2.499	—	2.531
17.05.171	—	—	—	27	—	27
17.05.172	—	—	10	—	—	10
17.05.173	—	—	3	69	—	72
17.05.181	—	—	200	3.830	—	4.030
Subtotal Sección 17	1.688	1,388	24,783	73	—	26,872
17.01.241	—	—	39	—	—	39
Subtotal Sección 30	—	—	39	—	—	39
Suma conceptos	1,688	1,388	24,822	73	—	26,263
TOTAL CAPITAL, 1	8.948	1,388	20,144	1,389	—	21,729

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.203	—	—	119	—	—	119
17.01.201	—	—	35	—	—	35
17.01.202	—	—	6	—	—	6
17.01.211	30	—	8	15	—	53
17.01.222	46	—	44	8	—	98
17.01.223	25	—	44	8	—	77
17.01.241	39	—	68	9	—	116
17.01.271	5	—	16	2	—	23
17.01.254	11	—	—	—	—	11
17.01.256	6	—	—	—	—	6
17.01.243	35	—	—	—	—	35
17.01.211	51	—	22	—	—	73
17.01.222	17	—	579	—	—	596
17.01.232	24	—	1,644	—	—	1,668
17.01.233	—	—	44	—	—	44
17.01.234	—	—	41	—	—	41
17.01.235	13	—	150	—	—	163

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Educativa de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se asignaron a la Comunidad de B.A.L. - A.R.F.5 calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO 1 00	1.834	809	84.922	3.705		89.434		
CAPÍTULO 2	382	758	15.204	49		16.393		
CAPÍTULO 6					194.800	194.800		
TOTAL COSTES	2.216	1.667	70.123	3.804	194.800	200.632		
TOTAL RECURSOS						50.992		
CARGA ASUMIDA META						149.640		

(1). A éstas cantidades se le añadirán el saldo de deudas de personal reconocida.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Educativa de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se asignaron a la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
21.00.115			9.503			9.503		
22.00.116			209			209		
22.06.113				1.159		1.159		
22.06.181				526		526		
Subtotal Sección 22								
			9.712	1.685		11.397		
27.00.292			3.453			3.453		
27.00.293			2.811			2.811		
27.00.297			4.504			4.504		
27.00.159			482	80		562		
27.20.112			2.359			2.359		
27.27.103			981			981		
27.27.114			721			721		
27.27.115	371		535			906		
27.27.116	293		978			1.271		
27.27.122	705		3.114			3.819		

— 17 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.241	15		60			75
17.37.251	10					10
17.37.253	14					14
17.37.255	2					2
17.37.256			149			149
17.37.261			48			48
17.37.271	8		19			27
17.85.211		243	285			528
17.85.221		73	162			235
17.85.222		68	4.434			4.502
17.85.232		17	1.245			1.262
17.85.234		6	275			281
17.85.235		34	24			58
17.85.241		20	132			152
17.85.254		22				22
17.85.255		2				2

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.85.255		2				2
17.85.257		59	9.372			9.431
17.85.261		2				2
17.85.281		14				14
17.85.292		2				2
Subtotal Sección 17						
	350	619	13.287	42		14,298
TOTAL CAPÍTULO 2	350	619	13.287	42		14,298
17.07.611					48.392	48.392
17.85.631					32.741	32.741
17.85.641					31.118	31.118
TOTAL CAPÍTULO 6					112.251	112,251

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTE	3.392	2.276	63.413	3.679	172,251	182,859
TOTAL RECURSOS						45,281
CARGA ASUMIDA META						137,578

— 16 —

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128	—		107			107		
17.37.131	51		357			410		
17.37.181	412		2,615			3,027		
17.85.112			5,095			5,095		
17.85.113			3,537			3,537		
17.85.114			2,451			2,451		
17.85.115			1,647			1,647		
17.85.116		462	543			1,005		
17.85.122		229	6,372			6,601		
17.85.131		25	748			773		
17.85.161			3,946			2,762		
17.85.179			104			104		
17.85.181		192	6,081			6,273		
Subtotal Sección, 17	1,834	883	61,389	88		64,094		
31.02.141			88			88		
Subtotal Sección, 31			88			88		
TOTAL CAPITULO, 1	1,834	883	61,389	1,766		64,424		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.283		139				139		
17.02.281		29				29		
17.02.282		7				7		
17.03.211	35	9	91	18		155		
17.03.222	54	13	51	9		127		
17.03.235	29	7	51	9		96		
17.03.241	45	11	56	11		123		
17.03.271	6	1	19	2		28		
17.07.254	13					13		
17.07.256	7					7		
17.07.283	41					41		
17.104.211	54		383			437		
17.104.222	19		940			959		
17.104.232	85		20			55		
17.104.233	—		48			48		
17.104.232	—		1,243			1,243		
17.104.235	16		160			196		
17.104.241	13		253			266		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	15		—			15		
17.104.255	1		—			1		
17.104.256	—		160			160		
17.104.261	—		51			51		
17.104.271	9		21			30		
17.238.211		167	332			499		
17.238.221		85	189			274		
17.238.222		79	5,172			5,251		
17.238.232		20	1,432			1,472		
17.238.234		7	282			289		
17.238.235		40	28			68		
17.238.241		23	154			177		
17.238.254		26	—			26		
17.238.255		2	—			2		
17.238.256		2	—			2		
17.238.257		69	3,933			4,002		
17.238.281		2	—			2		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.283		16	—			16		
17.238.285		2	—			2		
TOTAL CAPITULO, 2	382	756	15,201	49		16,388		
17.07.511					50,360	50,360		
17.238.532					13,165	13,165		
17.238.642					61,295	61,295		
TOTAL CAPITULO, 6					124,820	124,820		
TOTAL COSTES	2,216	1,666	20,123	1,814	124,820	200,632		
TOTAL RECURSOS						50,952		
CARGA ASIGNADA NETA						149,680		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.D.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transparencia.

(en miles de pesetas)

Crédito	Servicios Centralizados		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Presupuestario						
17.05.122			4.458			4.458
17.05.131			415	73		488
17.05.178			1.981			1.981
17.05.179			764			764
17.05.181			582			582
17.05.182			341			341
17.05.183	344					344
17.05.184	582					582
17.05.185	646		3.409			4.055
17.05.186			307			307
17.05.187	46		527			573
17.05.188	340		8.313			8.653
17.05.189						
17.05.190						
17.05.191						
17.05.192						
17.05.193						
17.05.194						
17.05.195						
17.05.196						
17.05.197						
17.05.198						
17.05.199						
17.05.200						
17.05.201						
17.05.202						
17.05.203						
17.05.204						
17.05.205						
17.05.206						
17.05.207						
17.05.208						
17.05.209						
17.05.210						
17.05.211						
17.05.212						
17.05.213						
17.05.214						
17.05.215						
17.05.216						
17.05.217						
17.05.218						
17.05.219						
17.05.220						
17.05.221						
17.05.222						
17.05.223						
17.05.224						
17.05.225						
17.05.226						
17.05.227						
17.05.228						
17.05.229						
17.05.230						
17.05.231						
17.05.232						
17.05.233						
17.05.234						
17.05.235						
17.05.236						
17.05.237						
17.05.238						
17.05.239						
17.05.240						
17.05.241						
17.05.242						
17.05.243						
17.05.244						
17.05.245						
17.05.246						
17.05.247						
17.05.248						
17.05.249						
17.05.250						
17.05.251						
17.05.252						
17.05.253						
17.05.254						
17.05.255						
17.05.256						
17.05.257						
17.05.258						
17.05.259						
17.05.260						
17.05.261						
17.05.262						
17.05.263						
17.05.264						
17.05.265						
17.05.266						
17.05.267						
17.05.268						
17.05.269						
17.05.270						
17.05.271						
17.05.272						
17.05.273						
17.05.274						
17.05.275						
17.05.276						
17.05.277						
17.05.278						
17.05.279						
17.05.280						
17.05.281						
17.05.282						
17.05.283						
17.05.284						
17.05.285						
17.05.286						
17.05.287						
17.05.288						
17.05.289						
17.05.290						
17.05.291						
17.05.292						
17.05.293						
17.05.294						
17.05.295						
17.05.296						
17.05.297						
17.05.298						
17.05.299						
17.05.300						
17.05.301						
17.05.302						
17.05.303						
17.05.304						
17.05.305						
17.05.306						
17.05.307						
17.05.308						
17.05.309						
17.05.310						
17.05.311						
17.05.312						
17.05.313						
17.05.314						
17.05.315						
17.05.316						
17.05.317						
17.05.318						
17.05.319						
17.05.320						
17.05.321						
17.05.322						
17.05.323						
17.05.324						
17.05.325						
17.05.326						
17.05.327						
17.05.328						
17.05.329						
17.05.330						
17.05.331						
17.05.332						
17.05.333						
17.05.334						
17.05.335						
17.05.336						
17.05.337						
17.05.338						
17.05.339						
17.05.340						
17.05.341						
17.05.342						
17.05.343						
17.05.344						
17.05.345						
17.05.346						
17.05.347						
17.05.348						
17.05.349						
17.05.350						
17.05.351						
17.05.352						
17.05.353						
17.05.354						
17.05.355						
17.05.356						
17.05.357						
17.05.358						
17.05.359						
17.05.360						
17.05.361						
17.05.362						
17.05.363						
17.05.364						
17.05.365						
17.05.366						
17.05.367						
17.05.368						
17.05.369						
17.05.370						
17.05.371						
17.05.372						
17.05.373						
17.05.374						
17.05.375						
17.05.376						
17.05.377						
17.05.378						
17.05.379						
17.05.380						
17.05.381						
17.05.382						
17.05.383						
17.05.384						
17.05.385						
17.05.386						
17.05.387						
17.05.388						
17.05.389						
17.05.390						
17.05.391						
17.05.392						
17.05.393						
17.05.394						
17.05.395						
17.05.396						
17.05.397						
17.05.398						
17.05.399						
17.05.400						
17.05.401						
17.05.402						
17.05.403						
17.05.404						
17.05.405						
17.05.406						
17.05.407						
17.05.408						
17.05.409						
17.05.410						
17.05.411						
17.05.412						
17.05.413						
17.05.414						
17.05.415						
17.05.416						
17.05.417						
17.05.418						
17.05.419						
17.05.420						
17.05.421						
17.05.422						
17.05.423						
17.05.424						
17.05.425						
17.05.426						
17.05.427						
17.05.428						
17.05.429						
17.05.430						
17.05.431						
17.05.432						
17.05.433						
17.05.434						
17.05.435						
17.05.436						
17.05.437						
17.05.438						
17.05.439						
17.05.440						
17.05.441						
17.05.442						
17.05.443						
17.05.444						
17.05.445						
17.05.446						

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.231		119				119
17.02.281		25				25
17.02.282		6				6
17.03.211	10	8	80	15		133
17.03.222	46	11	44	8		109
17.03.235	25	6	44	8		83
17.03.241	39	3	48	5		105
17.03.271	5	1	16	2		24
17.07.254	11					11
17.07.255	6					6
17.07.283	39					39
17.37.217	51		122			173
17.37.222	12		879			891
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	—		44			44
17.37.234	—		41			41
17.37.235	13		153			166
17.37.241	10		80			90
17.37.251	10		—			10
17.37.253	14		—			14
17.37.259	1		—			1
17.37.259	—		147			147
17.37.261	—		48			48
17.37.271	8		19			27
17.05.211		143	989			1.132
17.05.221		78	168			246
17.05.222		60	8.434			8.494
17.05.248		17	1.249			1.266
17.05.234		6	823			829
17.05.239		34	24			58
17.05.243		20	130			150
17.05.234		20	—			20
17.05.239		2	—			2
17.05.238		3	—			3
17.05.237		39	5.578			5.617
17.05.281		8	—			8
17.05.283		14	—			14
17.05.288		8	—			8
Subtotal Justicia, 17	290	649	13.287	63		14.289
TOTAL CAPITULO, 8	290	649	13.287	63		14.289
17.07.011					49.338	49.338
17.03.021					12.741	12.741
17.03.041					51.118	51.118
TOTAL CAPITULO, 6					113.197	113.197
TOTAL GASTOS	2.294	2.438	42.431	1.479	113.197	48.740
TOTAL RECURSOS						48.740
MARCA AGUJADA NETA						137.570

17658

CORRECCION de errores del Real Decreto 1288/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molienda, para consumo humano.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 8 de julio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 11, punto 11.2.2.1, página 19803, donde dice: «Tipo 70, entre 0,65 y 0,73 por 100», debe decir: «Tipo T-70, entre 0,65 y 0,73 por 100».

Artículo 11, punto 11.2.2.2, página 19803, donde dice: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)», debe decir: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)».

Artículo 11, punto 11.2.2.3, página 19803, donde dice: «La fibra en estas harinas estarán comprendidas...», debe decir: «La fibra en estas harinas estará comprendida...».

Artículo 11, punto 11.2.3, página 19804, donde dice: «W su y P/L 1'5», debe decir: «W $\geq$ 80 y P/L $<$ 1'5».